SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, el presente asunto que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2022.

El Secretario,

## JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

## Auto Interlocutorio No. 1298 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA -INMUEBLE ARRENDADO-

Demandante: GESCORES S.A.S.

Demandado: ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL DUSSAN

Radicación: 760014003008-**2022-00344**-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR por el proceso verbal de MÍNIMA CUANTÍA la presente demanda de restitución de tenencia propuesta por GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS -GESCORES S.A.S.- contra el señor ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL DUSSAN.
- **2. TRAMITAR** el presente asunto <u>en única instancia</u>, dada la causal de restitución invocada por el demandante, esto es, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, como lo dispone el numeral 9° del artículo 384 del C.G. del P.
- 3. De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ** (10) días, <u>advirtiéndoseles que para ser escuchados en este juicio debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.</u>
- **4. NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 068

laurles deuer

Fecha: JUN.10.2022

## Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46a862eb77cd198b83c69b2bbb5137ffad3878e45424c71874adfbc27a87437**Documento generado en 09/06/2022 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica